



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2001/83/Add.1  
21 de diciembre de 2000

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
57º período de sesiones  
Tema 14 a) del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro,  
relativo a los derechos humanos de los migrantes y presentado en cumplimiento  
de la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Visita al Canadá

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
I. PROGRAMA DE LA VISITA.....	5 - 16	3
II. CONTEXTO GENERAL DE LA INMIGRACIÓN EN EL CANADÁ.....	17 - 46	7
III. OBSERVACIONES GENERALES Y CASOS PARTICULARES..	47 - 70	14
A. Inmigrantes y solicitantes de refugio o asilo en situación de detención .....	48 - 64	15

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ( <u>continuación</u> )		
B. Empleadas domésticas y sus familiares .....	65 - 68	19
C. Trabajadores temporales .....	69 - 70	21
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	71 - 96	21
A. Conclusiones .....	71 - 81	21
B. Recomendaciones .....	82 - 96	23

## INTRODUCCIÓN

1. Por invitación del Gobierno del Canadá, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes visitó el Canadá del 17 al 30 de septiembre de 2000. La invitación del Gobierno se efectuó en cumplimiento de una solicitud formulada en una carta dirigida a todos los Gobiernos informándoles del nombramiento de la Relatora Especial y de las disposiciones de la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos, que dio origen al mandato, en las que se pedía a los gobiernos que cooperasen con la Relatora Especial y se los alentaba a considerar la posibilidad de invitarla para que visitase sus países. La invitación del Gobierno del Canadá fue la primera recibida por la Relatora Especial, quien, debido al gran número de migrantes que recibe el país, decidió aceptar la invitación.

2. La Relatora Especial aprovecha la oportunidad para dar las gracias al Gobierno del Canadá por haberla invitado a visitar el país y por la valiosa asistencia y cooperación que se le prestó, lo que facilitó en gran medida su labor. Antes de la misión, la Relatora Especial y su personal de apoyo se pusieron en contacto con la Misión Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que desempeñó un papel importante en la tarea de planificar y facilitar la visita. Durante la estancia de la Relatora Especial en el Canadá, las autoridades accedieron a todas las solicitudes de reuniones por ella formuladas. La Relatora Especial y su delegación gozaron de plena libertad de circulación y tuvieron libre acceso a particulares y organizaciones no gubernamentales. La Relatora Especial también señala con reconocimiento que pudo desarrollar su visita en una atmósfera transparente y abierta. También desea expresar su sincera gratitud por la asistencia que prestaron las numerosas organizaciones no gubernamentales y los particulares con quienes tuvo oportunidad de entrevistarse durante su estancia en el Canadá. La Relatora Especial agradece el apoyo logístico de la oficina de representación en Ottawa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

3. El presente informe no es ni puede ser un sustituto de las investigaciones oficiales. Su alcance está limitado al mandato confiado a la Relatora Especial y se concentra en la situación actual. Desentrañar la complejidad de la situación reinante hoy en el Canadá en materia de inmigración exigirá un debate que va más allá del alcance y la finalidad del presente informe.

4. Las conclusiones y observaciones del informe se basan en la información reunida durante la misión y en las normas internacionales pertinentes. A ese respecto, la Relatora Especial ha prestado especial atención a las siguientes cuestiones: organización de la migración en el Canadá; medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar los derechos humanos de los migrantes; métodos y medios utilizados para el control de la denominada migración irregular; fiabilidad de las investigaciones efectuadas por las autoridades sobre los incidentes examinados; y medidas adoptadas para procesar a los autores de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

### I. PROGRAMA DE LA VISITA

5. La Relatora Especial mantuvo encuentros con representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, del Ministerio de Inmigración y Ciudadanía del Canadá (CIC) y de la Comisión de Inmigración y Refugiados, a los niveles federal y regional, así como

con los representantes de los gobiernos provinciales. La Relatora Especial mantuvo reuniones con representantes de organizaciones no gubernamentales en Montreal, Toronto y Vancouver. La Relatora Especial se reunió, entre otras, con organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la situación de migrantes de distintas regiones de Asia, de América Latina y de África, así como con empleadas domésticas y solicitantes de refugio. En todas las ciudades excepto en Ottawa, la Relatora Especial visitó centros de detención, en los que tuvo la oportunidad de entrevistarse con algunos de los allí detenidos. Durante todas sus visitas, la Relatora Especial pidió entrevistarse con mujeres con el fin de analizar la cuestión desde una perspectiva de la mujer. La Relatora Especial también pidió encontrarse con diversas madres así como con individuos de las denominadas en el Canadá "minorías visibles" con el fin de analizar la cuestión desde el punto de vista de sus consecuencias para la infancia y de la relación entre el fenómeno de la inmigración y la cuestión del racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Desde el punto de vista académico, la Relatora Especial mantuvo reuniones con diversos académicos de diversas universidades del Canadá.

6. En la primera parte de su misión, del 18 al 20 de septiembre, la Relatora Especial se entrevistó con funcionarios e instituciones oficiales en Ottawa. El día 18, asistió a una reunión informativa organizada y presentada por la Sra. Janice Cochrane, Ministra Adjunta de Inmigración y Ciudadanía, y por el Sr. Michael Dorais, Ministro Asociado Adjunto del mismo departamento. Ese mismo día, la Relatora Especial participó en dos mesas redondas organizadas por el CIC y presididas por la Sra. Rosaline Frith, Directora del Departamento de Integración, en las que funcionarios de este organismo gubernamental desarrollaron diversas presentaciones sobre el sistema de selección e integración de migrantes y refugiados en el Canadá. Posteriormente, la Relatora Especial asistió a una recepción organizada en su honor por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, en la que pudo encontrarse con un gran número de funcionarios responsables del departamento de Derechos Humanos, así como con miembros del mundo académico en el Canadá. Entre otros miembros del Ministerio, la Relatora Especial mantuvo conversaciones con la Sra. Adele Dion, Directora del Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios, la Sra. Holly Edwards, Consejera para Asuntos de Inmigración y Refugiados, y la Sra. Natalie Dault, Subdirectora del Departamento de Relaciones con las Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales. Durante su estancia en Ottawa, la Relatora Especial asistió a una mesa redonda organizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, en la que intervinieron representantes de los departamentos de Inmigración y Refugiados, Justicia, Desarrollo de Recursos Humanos, Situación de la Mujer y Patrimonio, y de la Comisión de Derechos Humanos del Canadá. El Sr. Joe Fontana, Presidente de la Comisión de Ciudadanía e Inmigración y miembro del Parlamento del Canadá, organizó una comida de trabajo en honor de la Relatora Especial y a la que asistieron los miembros de la Comisión Parlamentaria. La Relatora Especial se entrevistó también con miembros del Ministerio de Justicia y, antes de su partida hacia Toronto, con el Sr. Peter Showler, Presidente de la Comisión de Inmigración y Refugiados.

7. En Ottawa, la Relatora Especial visitó la oficina regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y se entrevistó con la Sra. Judith Kumin. También se entrevistó con diversos representantes de organizaciones no gubernamentales en Ottawa. Entre otras, mantuvo conversaciones con el Secretario General de la sección canadiense de Amnistía Internacional, con una representante de Service Social International Canada (SIS), con representantes de la organización no gubernamental Immigrant

and Visible Minority Women Against Abuse y con representantes de la Canadian Human Rights Foundation.

8. Del 20 al 23 de septiembre, la Relatora Especial visitó la ciudad de Toronto. Allí tuvo reuniones con diversos directivos del CIC y de la oficina regional de la Comisión de Inmigración y Refugiados. Entre otros la Relatora Especial conversó con la Sra. Irene Bader, Directora Regional del CIC; con la Sra. Cheryl Munroe, Directora del Departamento de Selección, Integración y Refugio de la Comisión de Inmigración y Refugiados; y con el Sr. Pierre Gaulin, Director del Departamento de Asentamiento y Puntos de Entrada. Durante su visita a las oficinas de la Comisión en Toronto, la Relatora Especial asistió a una audiencia en que se decidía la concesión o no del estatuto de refugiado a un ciudadano somalí. Tras dicha audiencia, la Relatora Especial tuvo la oportunidad de discutir diversos aspectos con los directivos de la Comisión encargados de la selección y de la determinación del estatuto de refugiado. La Relatora Especial también mantuvo reuniones de trabajo con la Sra. Irene Bader, Directora de la Oficina Regional del Departamento de Inmigración de Ontario, y su equipo de directivos, así como con representantes del Gobierno Provincial.

9. La Relatora Especial se trasladó más tarde al hogar de acogida de la agencia de servicios sociales y educación COSTI, donde tuvo la oportunidad de conversar con diversos demandantes del estatuto de refugiado. COSTI fue fundada por la comunidad italiana del Canadá para reunir una serie de servicios que pudieran ofrecerse a los inmigrantes en la época de posguerra. El mandato de COSTI es ofrecer servicios a los recién llegados al Canadá y a sus familiares. En el hogar de acogida de COSTI, la Relatora Especial visitó las instalaciones y se reunió con un grupo de refugiados, recién llegados al país, que estaban asistiendo a una clase de expresión impartida por una psicóloga. Las personas allí reunidas mantuvieron un diálogo abierto con la Relatora Especial, donde le expresaron sus preocupaciones e ilusiones. A petición de la Relatora Especial, el Departamento de Inmigración y Refugiados aceptó que visitase el centro de detención de inmigrantes Celebrity Inn donde, tras visitar las instalaciones, se entrevistó con varios de los detenidos y detenidas.

10. También en Toronto, la Relatora Especial asistió al foro sobre migración convocado por la organización no gubernamental Canadian-Asia Working Group, en el que participó un gran número de organizaciones no gubernamentales y sindicales. Entre otras participaron Canadian Labour Congress, Community Care-givers' Cooperative (organización no gubernamental de las empleadas domésticas), Migrant Agricultural Workers, United Farm Workers of America, United Food and Commercial Workers International Union, Migrant Women's Collective y un representante del Frontier College. Sobre la cuestión de los migrantes no documentados intervinieron los representantes de las siguientes organizaciones: Metro Toronto Chinese & Southeast Asian Legal Clinic, Parkdale Community Legal Clinic y Migrant Sex Workers Advocacy Group. Asimismo, la Relatora Especial se reunió con los representantes de Inter-Church Committee on Refugees, Toronto Research Project y Global Alliance Against Trafficking in Women, con la experta independiente Helene Moussa, con Ratna Omidvar y Andrew Brouwer, de la Maytree Foundation, con la Dra. Abigail Bakan, del departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Queen, Intercede, y con el Dr. Michael Creol, del centro de estudios sobre refugiados de la Universidad de York. En el marco de estas reuniones, los organizadores facilitaron a la Relatora Especial que se entrevistase personalmente con hombres y mujeres migrantes cuyos casos estaban siendo atendidos por las organizaciones no gubernamentales y sindicales allí presentes. La Relatora Especial se entrevistó con trabajadoras

domésticas de Filipinas, con trabajadores agrícolas temporales y con dos mujeres migrantes que se identificaron como trabajadoras sexuales.

11. La Relatora Especial se trasladó en la tarde del 23 de septiembre a Vancouver, donde permaneció hasta el 26 de septiembre. Durante su estancia en esta ciudad, la Relatora Especial mantuvo reuniones con representantes del Gobierno de la Columbia Británica, de la Oficina Regional del CIC, y de la Comisión de Inmigración y Refugiados. La Relatora Especial se entrevistó entre otros con el Sr. Michael Smith, Director Regional del CIC, y otros miembros de su equipo, y con el Sr. Richard Jackson, Vicepresidente de la División de Determinación de Refugiados según la Convención, de la Comisión de Inmigración y Refugiados. La Relatora Especial participó en una mesa redonda organizada por el Gobierno de la Columbia Británica en que participaron el Sr. Bert Phipps, Subdirector Provincial para la Custodia de Adultos, y la Sra. Mary Clare Zak, Directora del Departamento de Enlace con la Comunidad, del Ministerio de Multiculturalismo e Inmigración de la Columbia Británica.

12. La Relatora Especial mantuvo un encuentro académico en la Universidad Simon Fraser en el que estuvieron presentes, además de diversos profesores universitarios, los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Direct Action Against Refugee Exploitation (DARE), Filipino Canadians Organization, Vancouver Association of Chinese Canadians, Filipino Nurses Support Group, Philippine Women Centre of British Columbia "Kalayaan Centre", Filipino Migrants Group, Vancouver Refugee Network, Rainbow Refugee Committee, Mennonite Central Committee Refugee Office, Store Front Orientation Services, Coalition Against Trafficking in Women – Canada, FREDa Centre for Research on Violence Against Women and Children, Canadian Human Rights Foundation, Amnistía Internacional y varios abogados que representan a solicitantes del estatuto de refugiado en esta región. La Relatora Especial también tuvo la oportunidad de mantener diversas conversaciones con migrantes. La Relatora Especial visitó el centro correccional para mujeres de Burnaby, donde conversó con 14 mujeres de origen chino, 10 de las cuales pertenecían a un grupo de ciudadanos chinos que llegaron a las costas de la Columbia Británica en 1999 a bordo de diferentes barcos, y cuatro que habían llegado al aeropuerto de Vancouver. La Relatora Especial se entrevistó individualmente con tres de ellas, que le hicieron llegar un escrito sobre la situación.

13. Antes de partir de Vancouver, la Relatora Especial mantuvo otro encuentro con representantes de varias organizaciones no gubernamentales, con abogados representantes de demandantes de refugio y con migrantes individuales, que habían sido convocados por las citadas organizaciones. Entre las personas con que se entrevistó la Relatora Especial, se encuentran varias empleadas domésticas filipinas, y un ciudadano y una ciudadana de China. La Relatora Especial se entrevistó en privado con la ciudadana china, que había llegado al Canadá en uno de los barcos anteriormente citados y contó a la Relatora Especial su experiencia personal durante todo el proceso de salida de China, llegada al Canadá, detención en la prisión de Prince George y posterior puesta en libertad.

14. El 26 de septiembre, la Relatora Especial se trasladó a Montreal, donde fue recibida por la Sra. Madeleine Garnier, Ministra de Relaciones con los Ciudadanos y de Inmigración del Gobierno de Quebec, y con diversos directores de departamento. Igualmente se entrevistó con la Sra. Monique Leclair, Directora Regional del CIC, y con otros miembros de la Oficina Regional.

15. En Montreal la Relatora Especial se entrevistó, entre otras, con los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: la Table de Concertation, Canadian Council for Refugees, Canadian Foundation for Human Rights, Filipino Workers Support Group, Filipino Parents Support Group, Filipino Women's Organization Quebec (PINAY), Association des aides familiales du Quebec, Carrefour d'aide aux nouveaux arrivants, Comité québécois pour la reconnaissance des droits des travailleurs haïtiens en République dominicaine (INC) y Action Refugees Montreal. La Relatora Especial visitó el centro de detención de Laval y se entrevistó con un ciudadano de Costa Rica, un ciudadano de Haití y un ciudadano del Pakistán, que le relataron su situación personal y las causas que les habían llevado a encontrarse en tal situación.

16. El 28 de septiembre, la Relatora Especial se trasladó a Ottawa, donde mantuvo una reunión con la Sra. Elinor Caplan, Ministra de Ciudadanía e Inmigración, así como con otros miembros del CIC para un último cambio de impresiones antes de su partida. El día 29 de septiembre, la Relatora Especial mantuvo en Ottawa una reunión presidida por la Sra. Joan Atkinson, Ministra Asociada Adjunta, y con los directivos de todos los departamentos gubernamentales encargados de las cuestiones referentes a los migrantes en el Canadá del CIC, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional y de la Comisión de Inmigración y Refugiados. En la citada reunión la Relatora Especial agradeció a los presentes las oportunidades brindadas para poder llevar a cabo su misión así como para visitar todos los centros de detención que solicitó visitar.

## II. CONTEXTO GENERAL DE LA INMIGRACIÓN EN EL CANADÁ

17. El Canadá es parte de casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos adicionales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. El Canadá, sin embargo, no ha ratificado hasta el momento de finalización del presente informe la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990.

18. Las estadísticas revelan que el Canadá es el país que recibe el mayor número de inmigrantes por habitante y año. La política de inmigración del Gobierno del Canadá admite a alrededor de 225.000 personas al año. Por otro lado, el país recibe un gran número de inmigrantes que no entran dentro de las categorías establecidas para la entrada regular en el país. Para el año 2000, el CIC ha estimado aumentar el número de inmigrantes de 177.900 a 195.700 y el de refugiados en el país de 22.100 a 29.300, según se recoge en el Plan Anual de Inmigración 2000, presentado por la Ministra Elinor Caplan a la Relatora Especial.

19. El Canadá ha sido y es un país receptor de inmigración. Su población actual, de unos 30 millones de habitantes, está compuesta por una gran variedad de personas que proviene de diversas regiones del planeta. Hasta la mitad del decenio de 1960, la inmigración recibida por el país era principalmente de origen europeo. Esta tendencia se vio modificada con la introducción de la Ley de inmigración de 1976, que fijó un criterio de selección más amplio,

basado en la contribución económica estimada para el país y en políticas de reunificación familiar.

20. La Ley de inmigración de 1976, con sus cambios y enmiendas, constituye la legislación primordial en materia de inmigración. Esta ley se encuentra en proceso de ser sucedida por una nueva ley de inmigración que, en el momento de finalización del presente informe, se encuentra en su estado de proyecto de ley (proyecto de Ley C-31) y está siendo estudiada por el Parlamento. Según las informaciones recibidas por la Relatora Especial, el proyecto de ley pretende simplificar la ley existente de inmigración.

21. La Ley de 1976 regula las competencias entre el Gobierno Federal y los gobiernos provinciales. En caso de conflicto prevalece la legislación federal. Existen varios acuerdos provinciales, entre los que cabe destacar el referente a Quebec, que tiene un régimen especial. Las provincias determinan la elegibilidad de los solicitantes y el Gobierno Federal, su admisibilidad. En la primera parte de la citada ley, el apartado 1 del artículo 6 establece los criterios referentes a la selección de la inmigración en el Canadá.

22. Según información proporcionada por el CIC, la mayoría de los individuos que llegan al país para establecerse lo hacen, según el término utilizado por la ley, como residentes permanentes (landed migrants). Los residentes permanentes son elegibles, tras un período de tres años de residencia acumulada en un plazo de cuatro años, para obtener la ciudadanía canadiense. En conformidad con el citado apartado 1 del artículo 6, el Canadá presenta un sistema de inmigración regularizada que comprende las siguientes categorías: inmigrantes independientes, inmigrantes empresariales, familiares, refugiados según la Convención e inmigrantes por negocio o consorcio familiar. Según el apartado de la Ley de 1976 anteriormente citado, "todo inmigrante, incluido todo refugiado así considerado según los términos de la Convención [de 1951], y todas las personas a su cargo, si las hay, podrán obtener el derecho de establecerse si se acredita fehacientemente al funcionario de inmigración que el inmigrante cumple los requisitos exigidos". Los ciudadanos canadienses y los residentes permanentes en el Canadá pueden apadrinar la petición de establecimiento de un pariente o un inmigrante perteneciente a una de las categorías reconocidas por la ley.

23. La ley recoge dos vías para solicitar esta condición. Por un lado se encuentran quienes son considerados como refugiados fuera del territorio del Canadá y llegan al país con las garantías de residentes permanentes y por otro lado aquellos que piden ser considerados como refugiados en la frontera o dentro del país. El Canadá gestiona el segundo programa de reasentamiento de refugiados más grande del mundo con una visión amplia de la Convención de 1951. Durante el pasado decenio, el Canadá ha reasentado a más de 140.000 refugiados provenientes de todos los continentes. Si bien la gran mayoría de casos de reasentamiento son patrocinados por el Gobierno, la ley también admite la posibilidad de apadrinamientos privados. El Gobierno cuenta con un sistema desarrollado de protección y acogida. La Relatora Especial visitó un centro de acogida en Toronto dirigido por COSTI, organismo que proporciona ayuda social y educación a los recién llegados al Canadá, donde tuvo la oportunidad de recorrer las instalaciones y de dialogar con un grupo de refugiados que se encontraban allí acogidos.

24. Respecto de los solicitantes de refugio en frontera o dentro del territorio, la determinación de su estatuto se lleva a cabo, desde 1989, mediante un proceso cuasijudicial encargado a un órgano de decisión independiente llamado la Comisión de Inmigración y Refugiados. La ley

establece tres fases en el procedimiento de determinación del estatuto. La primera se refiere a la decisión del funcionario superior de inmigración sobre la elegibilidad de la persona en cuestión para solicitar el estatuto de refugiado. A tal efecto, el funcionario estudia el caso y la documentación, si existe, del interesado y decide si entra o no en una de las categorías elegibles.

25. En caso afirmativo, la persona es aceptada en el Canadá en espera de audiencia para considerar su estatuto de refugiado. Un solicitante del estatuto de refugiado recibe protección una vez es considerado elegible, de acuerdo con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Con arreglo a la Convención, un refugiado goza de protección contra la repatriación forzosa al lugar donde podría ser perseguido.

26. La celebración de la audiencia mencionada recae en la Comisión de Inmigración y Refugiados, cuyo cometido se analiza a lo largo del presente informe. Si una persona considerada como elegible resulta tener antecedentes penales, el funcionario de inmigración puede reconsiderar la elegibilidad del solicitante. También puede reconsiderarse si se encuentra que la decisión fue tomada como consecuencia de fraude o engaño.

27. Si el solicitante no tiene documentos que prueben su identidad o se teme que no comparezca en la audiencia que determinará su estatuto o que pueda representar un peligro (por tener antecedentes penales), se lo conduce a un centro de detención en espera de la audiencia. En este caso, el solicitante tiene derecho a una revisión de la orden de detención dentro de las primeras 24 horas de detención. Si el reclamante sigue detenido sin decisión sobre el caso, se le ofrece una nueva revisión a los siete días y más tarde cada 30 días, mientras siga en detención.

28. La Comisión de Inmigración y Refugiados, regulada en la Sección VI de la Ley de inmigración, se ocupa del proceso de determinación del estatuto de refugiado de acuerdo con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. La Comisión conoce sobre investigaciones de inmigración y revisiones de detenciones e informa al Parlamento sobre sus actividades y decisiones a través del Ministro de Inmigración y Ciudadanía. Como parte integrante del denominado Programa de Inmigración, la Comisión ha colaborado con el CIC en la elaboración de la denominada cartera de inmigración. Aunque ambos organismos desempeñan papeles diferentes, existen responsabilidades compartidas y muchas propuestas que se complementan, tal y como señala la información aportada por el Gobierno. Los organismos federales y los departamentos, los gobiernos provinciales, los diversos colegios profesionales y las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel crucial de colaboración con la Comisión. Esta se compone a su vez de tres divisiones: la División de Determinación de Refugiados según la Convención, la División de Recursos sobre Inmigración y la División de Arbitraje.

29. La División de Determinación de Refugiados según la Convención se encarga de las solicitudes de estatuto de refugiado que se presentan dentro del territorio del Canadá. Es responsable también de la denegación del estatuto de refugiado cuando se determina que éste fue obtenido por medio del fraude, y de la cesación del estatuto cuando un refugiado ha conseguido la protección de su país de origen. La División de Recursos sobre Inmigración entiende de los recursos contra órdenes de deportación y de los casos de cesación de apadrinamiento para conseguir la residencia permanente. La División de Arbitraje es responsable de las investigaciones sobre las personas sometidas a procedimientos de

investigación, expulsión o deportación, y de las revisiones de detención. Se practican investigaciones de inmigración sobre las personas de las que se cree que pertenecen a categorías inadmisibles o para las que pueda proceder su deportación desde el Canadá.

30. Durante todo el proceso de determinación del estatuto, el interesado tiene derecho a hablar por sí mismo o a ser representado por un letrado, un familiar o un amigo. En caso de aceptación de la petición, el solicitante, como se enunciaba anteriormente, puede pedir la residencia permanente en el plazo de los 180 días inmediatamente posteriores. En la petición debe incluirse también a los familiares del solicitante. Sin embargo, la persona puede no recibir el permiso de residencia permanente si no tiene documentos de identidad satisfactorios o si ella o alguno de sus acompañantes han sido considerados inadmisibles por contar con antecedentes penales.

31. Cuando la División de Determinación da una respuesta negativa a una solicitud, envía una notificación al solicitante en que se le explican los motivos de la denegación y las posibilidades para abandonar el país. La persona que recibe esta notificación tiene 30 días para abandonar el país voluntariamente. Asimismo, tiene un plazo de 15 días para presentar ante la Corte Federal un recurso para la revisión de la decisión. Salvo en ciertas excepciones, según afirma la Comisión, se permite al interesado quedarse en el país hasta que se emita el fallo sobre el recurso. El fallo de la Corte Federal puede ser recurrido ante la Corte Federal de Apelación sólo si el juez que toma la decisión considera que ha habido serias dudas de carácter general.

32. Si la Comisión deniega una solicitud de refugiado y el solicitante cree que existe riesgo en caso de retornar a su país de origen, puede presentar una solicitud de revisión en que se determine si puede acogerse a la denominada categoría de posdeterminación de solicitantes del estatuto de refugiado en el Canadá (Post-Determination Refugee Claimants in Canada, PDRCC). Estas solicitudes son atendidas por el CIC. Esta posibilidad sólo afecta a los que en un principio fueron considerados elegibles para solicitar el estatuto de refugiado. Esta categoría fue establecida en 1993 y reformada en 1997 en la convicción de que las personas que pudieran enfrentarse a un riesgo personal en caso de ser expulsadas del Canadá deberían tener la oportunidad de solicitar la residencia permanente en el Canadá. El interesado tiene 15 días para presentar esta reclamación desde la fecha de la decisión negativa de la Comisión de Inmigración y Refugiados. La decisión del CIC debería producirse en 30 días. Cabe señalar que existen límites a esta posibilidad, según los que no pueden presentar esta solicitud: quienes no fueron considerados elegibles para solicitar el estatuto de refugiado; quienes hayan retirado su solicitud o cuya solicitud haya sido declarada abandonada; quienes hayan abandonado el Canadá desde que se denegó su solicitud; quienes hayan sido condenados por un delito grave; quienes sean responsables de crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad o que hayan sido declarados culpables de actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas, y quienes hayan salido del Canadá y regresado desde un territorio contiguo (Estados Unidos de América o Saint Pierre y Miquelon) con el fin de presentar una segunda solicitud dentro de los seis meses desde su salida.

33. La Ley de inmigración considera la posibilidad, para solicitantes que no han sido aceptados, de presentar una solicitud de revisión del caso por motivos humanitarios y de compasión (humanitarian and compassionate landings). La concesión de esta medida también es competencia del CIC. Esta posibilidad engloba a todos los reclamantes, tanto a los considerados elegibles como no elegibles. Los solicitantes, en este caso, tienen que pagar los gastos de la revisión. Los funcionarios de inmigración de las oficinas locales tienen

autoridad para considerar las solicitudes de residencia permanente que entren en esta categoría. En ocasiones excepcionales, el Ministro de Inmigración y Ciudadanía puede decidir la revisión del caso. Según las estadísticas presentadas a la Relatora Especial por el Gobierno, en 1999 un total de 30.868 individuos pidieron que se considerase su caso para solicitar asilo en el Canadá. A 29.431 personas se les ofreció la posibilidad de solicitarlo, de las cuales 12.981 personas obtuvieron una respuesta afirmativa, mientras que a 9.387 se les denegó la solicitud. Según las estadísticas del Gobierno, el 46% de los solicitantes de asilo son aceptados en el Canadá. Durante el año 2000 y hasta la fecha de finalización de este informe (octubre), 30.763 individuos pidieron que se considerase su caso para pedir asilo en el Canadá. De ellos, 25.178 fueron aceptados como elegibles para presentar la solicitud, de los cuales 10.815 han recibido una respuesta afirmativa y 8.124 negativa, mientras que 2.074 individuos han abandonado el proceso de selección. El Gobierno afirma que el porcentaje de aceptación en el período mencionado ha sido del 48%. Respecto de los individuos que, tras recibir respuesta negativa a su solicitud, solicitan su inclusión en la categoría PDRCC, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que durante el año 1999 se tomaron 6.976 decisiones, de las que 142 fueron positivas. En el año 2000 y de acuerdo con las estimaciones hasta la fecha de finalización de este informe, se espera haber llevado a cabo 4.315 decisiones, de las cuales 24 habrán sido positivas.

34. Según la legislación del Canadá, las personas que no respetan la Ley de inmigración deben abandonar el país bajo una orden de salida o de deportación. Esta orden proviene de un funcionario superior de inmigración o de un árbitro (adjudicator), que establece que una persona debe abandonar el país dentro de los 30 días establecidos por las normas de inmigración. Se emite una orden condicionada de salida cuando la División para la Determinación del Estatuto de Refugiado de la Comisión de Inmigración y Refugiados da una respuesta negativa a una solicitud o cuando se da una respuesta negativa en el proceso de la categoría PDRCC. Según la información del CIC al respecto, la solución de los casos se prolonga más de un año. Una vez que el caso es referido a la oficina de salidas y deportaciones, el funcionario asignado al caso analiza el expediente y determina las medidas necesarias para proceder a la salida. Cuando la persona en cuestión no comparece ante la orden de deportación (un 50% de los casos según el CIC), el funcionario encargado del caso emite una orden de arresto para la subsiguiente deportación. Cuando, tras la emisión de dicha orden, se encuentra a la persona, se la transfiere a un centro de detención, donde el funcionario que se ocupa del caso decide sobre su detención o su puesta en libertad. El paso final de este proceso se lleva a cabo con la salida del individuo del país. La salida del país de personas hacia países donde existe violencia generalizada está regulada por el comité departamental sobre las condiciones en los países. A finales de 1999, el Canadá mantenía la prohibición de salidas hacia el Afganistán, Argelia, Burundi, la República Democrática del Congo y Rwanda. Según las estadísticas presentadas por el CIC a la Relatora Especial, en 1999 se llevaron a cabo 11.108 órdenes de salida.

35. La Relatora Especial recibió información sobre los retrasos en las decisiones sobre el estatuto de refugiado así como la situación de indefinición en que quedaban aquellas personas que, aun habiendo sido reconocidas como refugiados por la Comisión, no han podido obtener el estatuto de residente permanente debido a la falta de documentos fehacientes requeridos por la Ley de inmigración del Canadá. Desde 1993, el Canadá requiere pruebas de identidad posteriores para la concesión de la residencia. Antes de 1993, los refugiados según la Convención reconocidos por la Comisión estaban exentos de la obligación de presentar documentos de identidad para pedir la residencia permanente. Desde la adopción de esta

medida, parece ser que un gran número de refugiados se encuentran en una situación de indefinición, al serles imposible encontrar dichos documentos. En este sentido y en un intento de poner remedio a la situación, el Canadá estableció en 1997 la categoría de refugiados según la Convención indocumentados. Esta categoría estaba dirigida a ciudadanos de Somalia y el Afganistán que no podían cumplir el requisito de aportar documentación fehaciente para adquirir la residencia. Para ellos se estableció, en un primer momento, un período de cinco años -reducido en 1999 a tres años- para conseguir la residencia permanente. La Relatora Especial recibió información de que, a pesar de esta medida, el problema persistía, pues seguían sin poder conseguir los documentos necesarios.

36. La Relatora Especial, teniendo en cuenta los límites de su mandato, cree que dada la situación particular de las categorías de inmigrantes consideradas en el Canadá, existen ciertos casos en los que se ven involucrados solicitantes de refugio que llaman particularmente la atención del mandato. Dentro de este marco normativo, la Relatora Especial ha tenido en cuenta toda la información presentada por el Gobierno del Canadá, por los organismos especializados de las Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales.

37. Dentro de los residentes permanentes (landed migrants), el Gobierno del Canadá emite visados de residencia permanente a los profesionales calificados y personas competentes que, en los términos de los reglamentos de la Ley de inmigración, entren en la categoría denominada "independiente". El Gobierno del Canadá incluye en esta categoría a las personas que poseen educación, experiencia de trabajo, experiencia en gestión de empresas, y que sean compatibles con el mercado canadiense. Dentro de la categoría de la inmigración independiente existen las siguientes subcategorías: trabajadores calificados y personas de negocios. Esta, a su vez, se compone de inversionistas, empresarios y trabajadores autónomos.

38. Si bien la política de inmigración en el Canadá es competencia del Gobierno Federal y de los gobiernos provinciales, las prioridades de la provincia en materia de inmigración intervienen en la etapa de la selección para las personas de negocios. Por ejemplo, la provincia de Quebec elige ella misma sus inmigrantes independientes. Desde 1998, Manitoba tiene su propio programa para elegir sus propios inmigrantes. En febrero de 1999, la Ministra de Inmigración y Ciudadanía y la Ministra de Trabajo de Nuevo Brunswick firmaron un acuerdo que permite a esta provincia participar activamente en la selección de sus inmigrantes. La provincia de Alberta tiene también sus propios programas para los inmigrantes empresarios.

39. Respecto a la inmigración dentro de la categoría de familiar, el inmigrante tiene que ser apadrinado por un pariente cercano, adulto (de al menos 19 años de edad), que en el momento del apadrinamiento viva en el Canadá y posea el estatuto de residente permanente o la ciudadanía canadiense. Para ser apadrinado, el inmigrante debe demostrar al funcionario responsable de los visados que cumple los criterios concernientes a la salud. Las personas que entran en la categoría de familiares en virtud de sus lazos familiares con sus parientes en el Canadá, según la información procurada por el CIC, son las siguientes: cónyuge; prometido o prometida; padres y abuelos; hermanos, sobrinos o nietos que sean huérfanos, solteros y menores de 19 años; e hijos menores de 19 años. Para que el inmigrante pueda establecerse en el país, el familiar que le apadrina está obligado a comprometerse legalmente ante el Gobierno del Canadá a tomarle bajo su responsabilidad (si desea establecerse en Quebec, deberá comprometerse ante el Gobierno de Quebec). En virtud de este compromiso, el familiar apadrinador se compromete a responder a las necesidades esenciales de los que están a su cargo. Si el pariente o su garante (en caso

necesario) no cumplen con este compromiso, el Gobierno canadiense o el de Quebec pueden tomar medidas judiciales.

40. Otra de las categorías regularizadas es la referente a los trabajadores y trabajadoras domésticos. Esta posibilidad para la inmigración al Canadá se encuentra regulada en el denominado programa de empleados domésticos internos (Live-in Caregiver Program). Este programa da la posibilidad a sus beneficiarios de obtener una autorización para trabajar en el Canadá. Tras dos años de trabajo acumulados dentro de los tres años transcurridos desde que llegaron al país, el empleado o empleada doméstico puede presentar la solicitud para convertirse en residente permanente. Hay tres requisitos para ser considerado por el programa. En primer lugar, se evalúa el nivel de estudios, que debe ser equivalente al grado de escuela media (high school) en el Canadá. El Gobierno del Canadá considera que el solicitante debe estar en condiciones de acceder al mercado general de trabajo después de ese período requerido para obtener la residencia permanente. El segundo requisito es contar con una formación de seis meses a tiempo completo o 12 meses de experiencia laboral en un trabajo remunerado en el campo de trabajo que va a desarrollar. El tercer requisito es la capacidad de hablar, entender y leer uno de los dos idiomas oficiales (inglés o francés).

41. El permiso de trabajo que se obtiene tiene en principio un año de duración y permite trabajar como empleado doméstico interno. Una de las características peculiares del programa es la necesidad de vivir en el domicilio del empleador. Según la información recibida, este requisito se debe a la falta de ciudadanos canadienses o residentes que puedan cubrir la demanda de mano de obra doméstica. El programa establece derechos legales con el fin de respetar condiciones adecuadas de trabajo: días libres semanales, vacaciones pagadas, días feriados oficiales pagados, salario mínimo interprofesional, remuneración equitativa, beneficios, baja de maternidad y preaviso de finalización de contrato. El Gobierno del Canadá ni es parte del contrato ni está autorizado a intervenir en la relación patrón-trabajador. En el manual de explicación del programa se especifica que depende del trabajador familiarizarse con las leyes que se aplican en su caso y proteger sus propios intereses.

42. En el Sistema Nacional de Salud del Canadá, los empleados domésticos internos no tienen que pagar la atención en algunos hospitales y gastos médicos. Sin embargo, dependiendo de la provincia o territorio en el que se trabaje, el interesado o bien el empleador pueden ser requeridos a pagar la cobertura del plan de seguro. El Gobierno del Canadá ofrece información detallada sobre los derechos y deberes de quienes se acogen a este plan de inmigración. El Gobierno aconseja en su folleto informativo que, una vez que los trabajadores pertenecientes a esta categoría estén en el Canadá, se informen en el lugar de residencia -y por tanto de desarrollo del empleo- sobre la cobertura por parte de la oficina de seguro hospitalario y sobre sus costes.

43. La Relatora Especial expresó su preocupación a la Sra. Elinor Caplan, Ministra de Inmigración y Ciudadanía, sobre algunas características del programa que le habían referido diversas empleadas domésticas y organizaciones no gubernamentales que trabajan con este colectivo. En particular, mencionó la falta de claridad respecto de la necesidad o no de trabajar con el mismo patrón durante los 24 meses exigidos para solicitar la residencia permanente. Según las informaciones recibidas del Gobierno, este requisito no era necesario y se establece que la empleada o empleado doméstico puede cambiar de empleador. La Relatora Especial confirma que en la página 13 del programa, versión en francés, se especifica esta cuestión. Para cambiar de patrón se necesita, sin embargo, una "liberación de empleo" por parte del primer

patrón con el que se registró. Si el patrón se niega a rellenarla, el trabajador puede dirigirse al centro de recursos humanos de la localidad donde trabaja para que un funcionario de control la solicite al patrón.

44. Otra categoría de inmigrantes es la de visitantes, dentro de la cual están, en primer lugar, los trabajadores temporales. El Canadá admite al año trabajadores temporales, en su mayoría dirigidos al sector agrícola, con arreglo a acuerdos bilaterales. Según las informaciones facilitadas a la Relatora Especial por el CIC, en 1999 llegaron al Canadá 81.997 trabajadores estacionales provistos de visados temporales de residencia, provenientes de países como Alemania, Australia, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Jamaica, Japón, México, Reino Unido, Trinidad y Tabago y otros. Cabe destacar la entrada de trabajadores provenientes de México y del Caribe, bajo el programa de trabajadores agrícolas estacionales de la Comunidad del Caribe y de México (Commonwealth Caribbean and Mexican Seasonal Agricultural Worker Program, SAW). Los principios generales de este programa se encuentran recogidos en acuerdos bilaterales entre el Canadá y los países de origen de estos trabajadores.

45. En segundo lugar, dentro de esta categoría se encuentran los estudiantes. Antes de presentar una solicitud de permiso para establecerse como estudiante, el interesado debe ser aceptado como estudiante de plena dedicación en un establecimiento de enseñanza reconocido por el Ministerio de Educación. La embajada del Canadá en el país de origen emite un permiso para establecerse en el Canadá como estudiante, que permite al interesado vivir en el Canadá durante el período de duración de los estudios. El interesado debe obtener la autorización para estudiar en el Canadá antes de partir hacia el país.

46. Durante su paso por Ottawa, Toronto, Vancouver y Montreal, la Relatora Especial tuvo la oportunidad de encontrarse con altos funcionarios y discutir sobre la situación actual de la migración en el mundo y en especial los desafíos que los Gobiernos deben afrontar ante los movimientos migratorios actuales. La Relatora Especial se sintió apoyada al observar la actitud positiva del Gobierno ante la nueva realidad de los movimientos migratorios que están rompiendo con los parámetros establecidos en el pasado. En este sentido, la Relatora Especial quiere señalar con aprecio la visión ofrecida por la Ministra de Inmigración y Ciudadanía, quien compartió con la Relatora Especial la preocupación por la cuestión de la trata de personas. En particular, mostró su interés por las víctimas de esta nueva forma de violación de los derechos humanos, que afecta a los y las migrantes que, en busca de una salida a una situación desesperada, caen en manos de los traficantes. La Relatora Especial toma nota con aprecio de los pasos llevados a cabo por el Gobierno del Canadá para intentar evitar este tipo de situaciones y que se encuentran recogidos en el proyecto de Ley C-31 que se encuentra en proceso de debate en el Parlamento del Canadá en el momento de redacción del presente informe.

### III. OBSERVACIONES GENERALES Y CASOS PARTICULARES

47. Las observaciones y las conclusiones que se presentan en este informe están basadas en la información recopilada durante la misión de la Relatora Especial. A continuación se presentan algunas de las cuestiones abordadas durante su visita en diversas ciudades y que coinciden con áreas que preocupan a la Relatora Especial, no sólo en el contexto específico del Canadá sino en el contexto general de las situaciones a las que se enfrentan los y las migrantes en la actualidad.

A. Inmigrantes y solicitantes de refugio o asilo en situación de detención

48. El Canadá reconoce la realidad cambiante respecto a los movimientos migratorios en el mundo. Sin embargo, las autoridades de inmigración con que se entrevistó la Relatora Especial coincidieron en señalar que, debido a la amplitud de la ley, ocurría que muchos inmigrantes optaban por la posibilidad de pedir el estatuto de refugiado a pesar de no encontrarse en las situaciones recogidas bajo la Convención de 1951. La Relatora Especial entiende que los conflictos internos latentes o en ebullición, los desastres naturales o la situación de extrema pobreza obligan a gran número de personas a dejar sus países de origen en busca de una oportunidad en otra tierra. Aunque estas personas se vean en la necesidad de emigrar, no necesariamente responden a la categoría de refugiado definida en la Convención de 1951 o de manera más amplia en la Ley de inmigración del Canadá, que incluye cuestiones humanitarias. El incremento constante de estos flujos migratorios está, a veces, en el origen de las medidas especiales de control tomadas por las autoridades canadienses.

49. En este sentido, la Relatora Especial observa con preocupación las reacciones producidas en la Columbia Británica tras las medidas adoptadas por el Canadá en el verano de 1999 para controlar las fronteras y reforzar el proceso de selección de refugiados. Es posible que a esa reacción haya contribuido en gran medida la llegada a las costas de la Columbia Británica de 600 personas de origen chino en varios barcos, en condiciones sanitarias, higiénicas y psicológicas deplorables. El Canadá se enfrentaba de esta manera a la trata y tráfico ilícito de migrantes. La Ministra de Inmigración y Ciudadanía pidió la detención de los ciudadanos chinos con el fin de evitar que desaparecieran trasladándose a los Estados Unidos o que cayeran en manos de los traficantes de personas, en especial en los casos de los menores de edad. La Ministra decidió que, en cumplimiento de la ley, era menester ofrecer a los solicitantes de asilo la posibilidad de una audiencia completa sobre su caso. El proceso, sin embargo, se ha dilatado extremadamente en el tiempo, lo que ha producido algunos problemas particulares: en el momento de finalización del presente informe, algunos inmigrantes se encuentran todavía en centros de detención. En dichos centros la Relatora Especial pudo observar preocupantes situaciones psicológicas que afectan a la salud física de algunas detenidas a raíz de la prolongación de su estancia en un centro de detención y la incertidumbre de su futuro, llegando a producirse crisis de ansiedad en presencia de la Relatora Especial.

50. La Relatora Especial se interesó de manera especial por esta cuestión durante su entrevista en Vancouver con el Sr. Richard Jackson, Vicepresidente Adjunto de la Comisión de Inmigración y Refugiados (sección de la Columbia Británica). La Relatora Especial pidió visitar el centro de detención donde se encontraban algunas de las personas detenidas que habían llegado en los barcos anteriormente citados. El Gobierno del Canadá ofreció a la Relatora Especial la posibilidad de visitar el centro correccional para mujeres de Burnaby. La Relatora Especial visitó el centro de detención el 26 de septiembre y se entrevistó con algunas de las detenidas. Por petición expresa de las personas con que se entrevistó la Relatora Especial en este centro y en los otros dos que la Relatora visitó -en Montreal y Toronto respectivamente-, sólo se señalarán sus nacionalidades. La Relatora Especial pidió visitar el centro penitenciario de Prince George, pero debido al tiempo limitado en Vancouver y la distancia a la que se encuentra dicho centro, no fue posible esa visita.

51. En el correccional de Burnaby, la Relatora Especial tuvo la oportunidad de visitar las instalaciones y a un grupo de 12 mujeres de origen chino, 10 de las cuales llegaron al Canadá en

uno de los barcos anteriormente citados. La Relatora Especial observó el buen estado de las instalaciones y, a su llegada, el grupo estaba asistiendo a una clase de inglés. El CIC puso a disposición de la Relatora Especial dos traductores de chino para su entrevista con las mujeres. En un principio, la Relatora Especial se reunió en grupo con las 12 mujeres, que le fueron contando cómo habían llegado al Canadá. Más tarde la Relatora Especial se entrevistó por separado con tres de ellas, de las que una había llegado al Canadá en uno de los barcos mencionados y dos por vía aérea.

52. En cuanto a la primera mujer, la Relatora Especial constató la mala situación psicológica en que se encontraba. Según contó, había salido de la República Popular de China para escapar de la política de planificación familiar y su idea era llegar al Canadá para establecerse y poder reclamar a su marido y a sus dos hijos. Su familia lo arregló todo con unos supuestos agentes para llegar al Canadá. Tras su detención en el Canadá, esta mujer aseguró no entender la situación en la que se encontraba, debido, según afirmaba, a que nadie la había advertido del peligro que corría al salir de China en esas condiciones. La Relatora Especial recibió una carta del grupo de detenidas que habían llegado en los barcos, en la que manifiestan no comprender los motivos por los que siguen detenidas después de tantos meses. Durante la entrevista con estas mujeres, una de ellas explicó cómo transcurrían los días en el centro de detención. Según afirmaba, cuando lloraban o se mostraban más agresivas debido a la sensación de ansiedad y de tristeza que les producía estar en esas condiciones, se las confinaba en sus cuartos. Otra de ellas mostró a la Relatora Especial un bulto en el pecho que le producía gran dolor. La Relatora Especial preguntó si la había visto un médico, y ella respondió que una vez, hacía una semana. La Relatora Especial pidió a la directora del centro que se les proporcionase a estas mujeres la ayuda sanitaria y psicológica que necesitaban.

53. Las otras dos mujeres, según afirmaban, habían llegado al Canadá por vía aérea. La manera de ponerse en manos de los supuestos agentes que las llevaron al Canadá también fue por medio de sus familias. En este caso particular y según las informaciones aportadas por las mujeres entrevistadas, estos agentes tenían un auténtico sistema de pautas que les explicaron para que consiguieran entrar en el Canadá. Al parecer, el avión en el que viajaban hizo escala en Londres, donde el supuesto agente las acompañó hasta el vuelo a Vancouver. Una vez allí, les dijo que pusiesen los pasaportes juntos y los metiesen en un sobre. A la llegada a Vancouver, y siempre según las mujeres entrevistadas, el supuesto agente desapareció antes de que las mujeres pasasen los controles de inmigración, con lo que ellas se vieron sin documentos. En ese momento, fueron retenidas por un agente de inmigración y más tarde trasladadas al centro de Burnaby.

54. Antes de partir de Vancouver, la Relatora Especial acudió a una reunión convocada por diversas organizaciones que trabajan con migrantes. En esta reunión la Relatora Especial mantuvo un diálogo abierto donde escuchó tanto las buenas prácticas referentes a la inmigración en el país como los problemas reales a los que se enfrentaban los propios migrantes. Respecto al caso de los inmigrantes de China, la Relatora Especial se entrevistó individualmente con una ciudadana de ese país, que había llegado en uno de los barcos y que tras haber pasado por varios centros de detención había sido puesta en libertad, aunque sin su situación migratoria regularizada.

55. La Relatora Especial también mantuvo reuniones con organizaciones no gubernamentales y con los abogados de algunas de las detenidas en el centro anteriormente mencionado.

La Relatora Especial fue informada de que muchas de las detenidas habían sido trasladadas primero al centro penitenciario de Prince George. Los abogados, las organizaciones no gubernamentales y las propias personas que fueron allí como detenidas coinciden en admitir que no es el lugar adecuado para detener a estas personas, que -no se puede olvidar- son doblemente víctimas, pues son víctimas también de la trata de personas.

56. Respecto a esta cuestión, la Relatora Especial tuvo la oportunidad de entrevistarse en privado con una ciudadana china que había llegado en uno de los barcos ya mencionados y que, después de haber estado en el centro penitenciario de Prince George y más tarde en Burnaby, se encontraba en libertad a la espera de una decisión sobre su solicitud del estatuto de refugiada. Esta mujer contó a la Relatora Especial que su familia sufría persecución en China y lo había arreglado todo para que ella saliese del país. A su llegada a las costas de la Columbia Británica en uno de los barcos, fue detenida por no tener documentación y trasladada al centro penitenciario de Prince George. Según afirma, en noviembre de 1999 una guardia del centro se presentó en la celda en la que se encontraba junto con otras mujeres y una intérprete, y les dijo que tenían que cambiarse de celda inmediatamente. Ella afirma que preguntó a la guardia si podía trasladarse primero y más tarde mover todas sus pertenencias. La intérprete le dijo que si no lo hacía rápido, la guardia la esposaría y la haría ir por la fuerza. La mujer afirma que la guardia se marchó y volvió al poco tiempo con otras tres, que la agarraron cada una por una pierna y por la cintura, la arrancaron de la cama y la lanzaron fuera de la celda. La entrevistada afirma que se golpeó un pie contra la puerta de hierro y la cabeza contra el muro. Tras el golpe, comenzó a llorar, pues no podía moverse. Según afirma, la volvieron a prender con ayuda de un policía de sexo masculino para llevarla hasta la nueva celda. Al despertarse al día siguiente, no podía moverse, por lo que la llevaron a la enfermería y desde allí al hospital, según afirma, esposada en todo momento. A la vuelta del hospital, afirma que tuvo que pasar tres días en silla de ruedas y 15 días andando con la ayuda de dos muletas. Al parecer, una noche una de las compañeras de celda estaba muy alterada y dio un golpe fuerte en la cama. Una de las guardias llegó y las agredió verbalmente. Ella empezó a sollozar, lo que provocó que la guardia se volviese y la amenazase de nuevo. La entrevistada afirma que fue entonces cuando, al sentirse desgraciada, se tumbó en el suelo y decidió quitarse la vida. Empezó a golpearse la cabeza contra el suelo hasta que llegaron de nuevo las guardias y la prendieron de nuevo, la esposaron y la llevaron, según afirma, a otra parte del centro penitenciario donde sólo había occidentales. Al llegar a la nueva parte del recinto, cuenta que la encerraron en una celda de aislamiento, donde estuvo sola 25 días. Según afirma, a los pocos días llegaron esposadas otras dos compañeras de celda. Según afirma, sólo tenían permiso para salir de la celda una hora al día y nunca juntas. La entrevistada preguntó al director del centro por qué sólo podían salir una hora. Según contó la mujer a la Relatora Especial, el director del centro les había dicho que no podían tener contacto con los criminales. Según afirma, recibía la comida por debajo de la puerta. Al final fue trasladada de nuevo a Burnaby. Tenía muchas ganas de estar con las otras mujeres; sin embargo, no sabe por qué, se sentó en medio y empezó a llorar. En ese momento pidió que la trasladasen a una celda donde estar sola.

57. La Relatora Especial observó el mal estado psicológico de la entrevistada debido al trato recibido durante el tiempo que estuvo en prisión y en el centro de detención, así como debido a las secuelas del intento de suicidio.

58. La Relatora Especial preguntó a todos los interlocutores respecto a la cuestión de la documentación de estas personas. Al parecer, en muchos de los casos analizados por la Relatora

Especial, los documentos habían sido comprados en el Estado de origen. La Relatora Especial comparte la preocupación del Gobierno del Canadá a este respecto y, en concreto, por la aparente falta de cooperación del Gobierno de China para ofrecer documentos de viaje válidos a las personas que, según el criterio del Canadá, no podrían quedarse en el país y tendrían que volver al país de origen. Esta cuestión, entre otras, ha llevado a que los períodos de detención se prolonguen enormemente, con consecuencias fatales para los individuos y la carga para el país de acogida.

59. La Relatora Especial observó, tanto por parte de las entrevistadas como por parte del Gobierno, el temor a que estas personas caigan de nuevo en manos de los supuestos agentes. Según las informaciones recibidas del CIC, la mayoría de las personas que llegaron en los barcos anteriormente citados y en un principio habían sido puestas en libertad en espera de audiencia, pero posteriormente se ordenó su retención, habían desaparecido y se temía que hubiesen caído en manos de traficantes debido a su particular situación de vulnerabilidad.

60. La Relatora Especial visitó otros centros de detención donde se entrevistó con diversos internos. Se trataba de personas que, o bien habían llegado a la frontera y habían solicitado ser considerados refugiados, ante lo que las autoridades de inmigración habían decidido su traslado a este tipo de centros, o bien se encontraban en situación irregular dentro del territorio canadiense y habían sido interceptadas por la policía y trasladadas a este tipo de centros en espera de una decisión sobre su estatuto, ya fuese una autorización de permanencia o la orden de abandonar el país.

61. En Toronto, la Relatora Especial visitó un centro denominado Celebrity Inn, en las cercanías del aeropuerto internacional de Toronto. La Relatora Especial se entrevistó con algunos de los allí retenidos y visitó las instalaciones. Este centro estaba construido en el recinto de un edificio que había sido un hotel. Allí, hombres y mujeres estaban separados en dos plantas. La Relatora Especial pidió ver las instalaciones de enfermería y botiquín. Sin embargo, al parecer la persona encargada de la llave no se encontraba en el recinto y no llegaba hasta el día siguiente. La Relatora Especial se entrevistó con un ciudadano de Costa Rica que estaba en una habitación solo y con un guardia de seguridad en la puerta, debido a que padecía, según informó el encargado del centro, una enfermedad de la piel (supuestamente escabiosis). La Relatora Especial pidió hablar con él y conversaron sobre su situación. La Relatora Especial se entrevistó también con un ciudadano de Nigeria que afirmaba que se dirigía a los Estados Unidos y que tenía sus documentos en regla para la entrada en los Estados Unidos, donde vivía con su compañera. Al parecer, debido a una mala conexión de vuelos había hecho escala en el Canadá. Según afirmó, inmediatamente fue retenido y conducido al Celebrity Inn. Aseguró que no quería quedarse en el Canadá, pues tenía su familia en los Estados Unidos. No entendía por qué había sido detenido si estaba en tránsito.

62. La Relatora Especial también visitó en Quebec el centro de detención de Laval. Allí vio las instalaciones y se entrevistó con algunos de los detenidos y detenidas. La Relatora Especial constató el buen estado de las instalaciones. Según informaron las autoridades del centro, su seguridad se había otorgado a una compañía de seguridad privada. En este sentido, la Relatora Especial preguntó sobre las reglas del centro, que le fueron entregadas en varios idiomas. El Sr. Dominique Collinge, Director Regional de Programas del CIC en Quebec, que acompañó a la Relatora Especial en la visita de las instalaciones, informó de que se estaba trabajando en un código de conducta para los guardianes que trabajan en este tipo de centro. La Relatora

Especial, al igual que había hecho en los otros centros anteriormente visitados, se entrevistó en privado con algunos de los detenidos y detenidas. En concreto, se entrevistó con un ciudadano de Costa Rica que afirmaba no entender la situación que le había llevado a ese centro. Según afirmó, había llegado al Canadá de turismo con una menor de edad que afirmaba ser prima suya y también se encontraba en el centro. El entrevistado provenía de San Isidro de El General, ciudad situada al sur de San José. Al parecer, ambos llegaron al Canadá con billete de avión de ida y vuelta y reserva de hotel. Afirmó que los padres de ella les habían regalado el viaje debido a la mayoría de edad de ella que iba a cumplir durante la semana en el Canadá. Fueron detenidos en el aeropuerto a pesar de, según afirmaba, tener los documentos en regla y el pasaje de vuelta. La Relatora Especial le preguntó cómo era posible que no supiera por qué estaba detenido y él contestó que no hablaba inglés ni francés y que el intérprete venía una vez por semana. La Relatora Especial preguntó si se había puesto en contacto con las autoridades consulares y dijo no saber qué hacen en estos casos. La Relatora Especial constató que había un listado de teléfonos al lado de la cabina telefónica con los números de las representaciones consulares. Sin embargo, la Relatora Especial constató la desinformación en este respecto.

63. La Relatora Especial se entrevistó con un ciudadano del Pakistán, quien afirmó que su permiso de residencia había expirado y que estaba allí esperando su deportación. Afirmó que había pedido la orden ministerial para poder quedarse en el Canadá por cuestiones humanitarias y de compasión debido a que su familia estaba perseguida en el Pakistán. En concreto, afirmó que su padre se encontraba en prisión desde la llegada del nuevo régimen.

64. La Relatora Especial se entrevistó en la sección del centro que alberga a las mujeres con un grupo de mujeres chinas que se encontraban en detención debido a la falta de documentos y de permiso para entrar en el Canadá. Una de ellas, que afirmaba haber salido de China debido a la política de planificación familiar, explicó a la Relatora Especial que tras llegar al centro se le presentó un hombre de origen chino que dijo ser su abogado. Ella le creyó y le confió su caso para que le representara en su petición de estatuto de refugiada. Al parecer este individuo le dijo que no debía decir que tenía familia en el Canadá. Ella lo creyó y así lo escribió. Sin embargo, cuenta que el día de la audiencia la persona que se presentó como su abogado no era la misma que le visitó en el centro y ella constató que la declaración que presentaron en su nombre había sido cambiada en su totalidad. En ese momento ella prefirió decir la verdad y contar que tenía una hermana en el Canadá. Al parecer, la acusaron de perjurio y estaba esperando la orden de deportación. Su hermana la visitaba una vez a la semana en el centro de detención.

#### B. Empleadas domésticas y sus familiares

65. La Relatora Especial se entrevistó con un gran número de representantes de organizaciones no gubernamentales de empleadas domésticas en el Canadá y con empleadas domésticas que le presentaron sus casos particulares. La mayoría de las reclamaciones de las organizaciones no gubernamentales respecto del programa de empleadas domésticas internas estaban relacionadas con la necesidad de vivir en casa del empleador y la imposibilidad de cambiar de patrón durante los 24 meses necesarios para pedir la residencia permanente en el país. La Relatora Especial dijo a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que tenían que tener en cuenta la voz de las trabajadoras domésticas y que para muchas personas la posibilidad de vivir en casa del empleador era una ventaja. Sin embargo, la Relatora Especial las animó a que leyeran con detenimiento la información sobre el programa difundida por el CIC, donde se especifican los derechos en el desarrollo de este trabajo. En concreto y tras pedir clarificación al CIC sobre la

cuestión del cambio de empleador, la Relatora Especial constató que no existía tal requisito y que el programa establecía claramente la posibilidad de cambio de patrón. La Relatora Especial aconsejó a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con este colectivo que escuchasen bien la voz de las empleadas domésticas. Se trata de un trabajo digno y para muchas trabajadoras vivir en casa del empleador es una oportunidad. Sin embargo, la Relatora Especial dijo que lo importante era dividir ambas cuestiones: por un lado, el trabajo digno en plena consonancia con la ley y el respeto a los horarios de trabajo, y por otro, la denuncia de los trabajos esclavizantes y los excesos del empleador.

66. La Relatora Especial se entrevistó con varias empleadas domésticas de Filipinas. En concreto, escuchó la terrible situación de explotación por la que tuvo que atravesar una de ellas. El caso específico no tuvo lugar en el Canadá, aunque la historia de años de abuso encontró su desenlace en el Canadá, cuando la empleadora en cuestión fue trasladada por cuestiones de trabajo a ese país y se llevó consigo a la empleada doméstica. Esta cuenta que emigró de Filipinas para trabajar en casa de la empleadora. Al llegar a Ginebra (Suiza), lugar de trabajo de la empleadora, se encontró con que su salario era de 100 francos suizos mensuales, que solamente tenía derecho a salir del recinto de la residencia para ir a recoger del colegio a los hijos de la empleadora y que no podía utilizar el teléfono. Esta situación, según afirmó la trabajadora, duró tres años, hasta que la empleadora fue trasladada al Canadá y se llevó consigo a la empleada doméstica. Esta afirma que, una vez en el Canadá, comenzó a sufrir malos tratos físicos. Un día decidió escaparse de la residencia y acudir a la policía. Al término de la preparación de este informe, esta empleada doméstica está a la espera de una decisión sobre su caso.

67. Otra de las inquietudes presentadas a la Relatora Especial se refería a los 24 meses de trabajo exigidos para pedir la residencia permanente. La Relatora Especial se entrevistó con varias empleadas domésticas en Vancouver, Toronto y Montreal que, debido a haberse quedado embarazadas, no habían podido cumplir el período de trabajo requerido. En el texto del programa entregado a la Relatora especial por el CIC se enuncia que las trabajadoras están protegidas por la ley para disfrutar de un permiso de maternidad. La Relatora Especial quiere especificar que lo importante es asegurar que el empleador cumpla con los términos de la ley para evitar este tipo de situaciones de incumplimiento de los 24 meses de trabajo. En muchos de los casos las empleadas domésticas afirmaban haber recibido una orden de salida del país a pesar de que su hijo era ciudadano del Canadá, al haber nacido en el territorio de este país. Todas ellas denunciaban la violación de las obligaciones internacionales por parte del Canadá y en concreto de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la que el Canadá es Parte. La mayoría de las reclamaciones se refieren también a la falta de asistencia sanitaria, según afirman, a pesar de ser sus hijos canadienses. Según afirmaron a la Relatora Especial, en los establecimientos sanitarios la cobertura sanitaria está ligada al estatuto de inmigración de los padres. En muchos de los casos presentados a la Relatora Especial, los reclamantes estaban todavía pendientes de una decisión sobre su estatuto. Según las informaciones recibidas por la Relatora Especial, la mayoría de los casos se producían en la región de Ontario.

68. Otra de las cuestiones presentadas a la Relatora Especial por diversas empleadas domésticas fue la posibilidad real de denunciar al empleador. Todas ellas reconocían tener derecho a denunciar los abusos que sufrían. Sin embargo, en muchos casos afirmaban que en realidad no podían hacerlo pues, de presentar una denuncia contra el empleador, temían perder la posibilidad de trabajar, al quedar constancia de ello en su expediente de inmigración, según

afirmaban las entrevistadas. En especial, afirmaban que necesitaban referencias para encontrar un nuevo trabajo y que, de presentar esta denuncia, las malas referencias del empleador les impedirían encontrar un nuevo puesto de trabajo con rapidez, lo que en muchos casos les impediría cumplir el tiempo de trabajo necesario para pedir la residencia permanente.

### C. Trabajadores temporales

69. La Relatora Especial se entrevistó también con representantes de los trabajadores temporales y en concreto con trabajadores agrícolas temporales. Según las informaciones, existían preocupaciones en la práctica de estos derechos. Los trabajadores mexicanos que se reunieron con la Relatora Especial reclamaban que, si bien en los acuerdos con México se establecían los horarios de trabajo, el resto de acuerdos con otros países del Caribe no lo especificaban, lo que daba origen a innumerables abusos. También denunciaban que, aunque el acuerdo con México especificaba los horarios, existía una cláusula que daba la posibilidad al empleador de, "en casos urgentes", pedir más horas de trabajo. Según los trabajadores entrevistados, en los citados acuerdos no está contemplado el pago de esas horas extraordinarias.

70. Uno de los trabajadores agrícolas temporales que se entrevistaron con la Relatora Especial le presentó un escrito en el que narraba su situación particular y adjuntaba fotografías sobre las condiciones de hacinamiento y mal estado de los dormitorios. En concreto, se trata de un trabajador temporal de México, que pone de manifiesto que en ocasiones se presta a los trabajadores para realizar trabajos con otros empleadores distintos de aquellos para los que fueron contratados. Según afirma, este tipo de prácticas les sitúan en mayor situación de vulnerabilidad y de abuso. El trabajador informó a la Relatora Especial de que esta práctica está prohibida por el acuerdo en su capítulo VIII. Según informó el trabajador temporal que ha denunciado este tipo de práctica, estaba siendo objeto de acoso por parte del empleador y creía correr el riesgo de no ser incluido el año siguiente en el programa de trabajo temporal. Según las informaciones recibidas, durante el año 2000 el Canadá recibirá alrededor de 8.000 trabajadores agrícolas mexicanos.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### A. Conclusiones

71. El Canadá se ha tenido que enfrentar a una de las cuestiones que hoy en día más preocupan a los gobiernos y a la sociedad civil: la trata de personas y el paso ilegal de fronteras con la ayuda de agentes de trata de personas. Hoy en día la gente quiere ir al Canadá no sólo para tener una oportunidad económica, sino porque es un país estable, democrático y gobernado bajo el imperio de la ley. En este sentido, y tal como se produjo en la Columbia Británica, la inmigración, tanto regular como irregular, se produce en muchos casos de forma espontánea. Dado que el Canadá tiene un sistema de inmigración regularizada, el mayor problema para el país en este respecto es cómo dar respuesta a aquellos que llegan al Canadá de manera espontánea, ya sea por vía normal o tras un viaje bajo terribles circunstancias.

72. La Relatora Especial ha tenido la oportunidad de observar las disposiciones existentes en la legislación del Canadá para la protección de los derechos humanos. En este sentido, la Relatora Especial ha observado las buenas prácticas del Canadá en el proceso de integración de los

migrantes en el territorio del país. La Relatora Especial anima al país a que continúe con los proyectos de reasentamiento e integración que desarrolla de forma conjunta con la sociedad civil y en concreto con las organizaciones no gubernamentales. En concreto, la Relatora Especial ve como un ejemplo de buena práctica el proyecto Metropolis, concebido en 1994 y lanzado en 1996 en el entendimiento que para llevar a cabo las políticas de inmigración e integración son necesarios el apoyo y la coordinación con la sociedad civil. La Relatora Especial cree que es importante el trabajo de las redes de organizaciones no gubernamentales en la atención a personas que deben salir del país, a través de visitas, consejo y trabajo social.

73. El Canadá es consciente del beneficio que la inmigración supone para el país. Durante el período de finalización de este informe el Parlamento del Canadá se encontraba en período de análisis del proyecto de Ley de inmigración y refugio C-31. Este proyecto incluye y regula aspectos que son preocupantes para el país en este momento y que coinciden con preocupaciones generales a nivel internacional, tales como la cuestión de la trata de personas y el paso ilegal de fronteras.

74. El Gobierno ha asignado prioridad a la cuestión de la inmigración y en concreto a las cuestiones referidas a la trata de personas y al paso ilegal de fronteras. La Relatora Especial apoya la posición del Gobierno para dar solución a la cuestión de la trata de personas y pide que se tengan en cuenta los derechos de las personas que son objeto de trata o caen en manos de las bandas de agentes que en muchos de los casos ofrecen futuros irresistibles. En este sentido, la Relatora Especial quiere hacer énfasis en la necesidad de evitar la criminalización de las víctimas de este tipo de acción.

75. La Relatora Especial agradece a la Ministra de Inmigración y Ciudadanía su preocupación por una cuestión que afecta hoy por hoy a un gran número de personas, a saber, la trata y tráfico ilícito de personas, y la penalización de los agentes. La Relatora Especial acoge con beneplácito la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos adicionales, que incluyen los dos mencionados aspectos. En este sentido, la Relatora Especial quiere señalar que se necesita trabajar para darles efectividad, dada la demanda social para dirigir esta cuestión y, lo más importante, para dar protección a las víctimas de estas prácticas. Esta situación de incertidumbre, depresión, privación de libertad, falta de apoyo terapéutico, la vergüenza que supone salir esposados a declarar o al hospital, y el no haber cometido un crimen sino haber sido engañadas y engañados, es un fenómeno que vulnera a los y las migrantes. En este sentido, se debería contar con ayuda cualificada para estas personas, por ejemplo del Consejo Canadiense para Refugiados y de la Mesa de Concertación, para cubrir la asistencia y dar consejo psicoterapéutico a aquellos que deben volver a sus países de origen.

76. Respecto a los centros de detención de los inmigrantes irregulares, la Relatora Especial observa con preocupación los casos que le plantearon los inmigrantes que habían sido detenidos y que se encontraban en dicha situación después de largo tiempo. La Relatora Especial constató que fueron especialmente preocupantes las condiciones psicológicas que aquejaban a los inmigrantes durante la espera de una decisión de la Comisión sobre su caso.

77. La Relatora Especial cree que hay un buen movimiento de organizaciones no gubernamentales y que se puede potenciar más la ayuda directa. Asimismo, opina que, dado que existe un movimiento bien organizado en el exterior, se puede trabajar en conjunto para la prevención, atención y servicios de consejo psicológico y ayuda social. Para las organizaciones

no gubernamentales que realizan un trabajo de denuncia, sería recomendable que llevaran a cabo un acuerdo de trabajo que llevase a la protección efectiva de los derechos humanos de las personas no documentadas o que son o han sido víctimas de la trata de personas o de trabajos esclavizantes.

78. Respecto a las condiciones de detención, la Relatora Especial observó que en general existían buenas condiciones de higiene en los centros, con la excepción del Celebrity Inn en Toronto. Sin embargo, la Relatora Especial ve con preocupación la asistencia que reciben los detenidos por parte de los guardias de seguridad de los centros. La Relatora Especial no personaliza en este sentido, pero ve con preocupación que son cuerpos entrenados para dirigir otro tipo de problemática. En este sentido, ve como un aspecto muy positivo los códigos de conducta en los que ya se está trabajando para la regularización de los centros.

79. La Relatora Especial ve con preocupación la falta de contacto con las autoridades consulares por parte de los detenidos en espera de decisión sobre su caso. La Relatora Especial constató la existencia de directorios telefónicos de los consulados en los centros de detención puestos a disposición de los detenidos. Sin embargo, la mayoría de los entrevistados en estos centros no lo saben o no lo entienden, o bien no responden a las llamadas de los consulados cuando estas se producen. La Relatora Especial cree que se trata de una cuestión de información que está más en la mano de las personas que tratan directamente con estas personas, puesto que las directrices para facilitar estos servicios han sido ordenadas por el Gobierno.

80. El Gobierno merece reconocimiento en su programa para empleadas y empleados domésticos, donde se explican con claridad los derechos de las personas que se acogen a este tipo de programa. La Relatora Especial cree que, a pesar de la claridad del programa, se dan situaciones no recogidas en él, que dejan a sus participantes en situación de vulnerabilidad frente a empleadores no respetuosos de las reglas del programa. En este sentido, la Relatora Especial cree necesaria una campaña informativa bien dirigida sobre los derechos de estos trabajadores donde se enfatice que son trabajos dignos, dignamente conseguidos y donde se especifiquen sus derechos ya que, al recaer los contratos en el ámbito de lo privado, en muchos casos se mantiene a los empleados desinformados sobre sus derechos.

81. La Relatora Especial observa con preocupación algunas lagunas que se reflejan a la hora de hacer efectivos los derechos de los trabajadores agrícolas temporales. En este sentido, la Relatora Especial, al tiempo que anima al Gobierno del Canadá a que continúe con este tipo de programa, pide que se tomen las medidas necesarias para evitar que este tipo de trabajadores sean objeto de abusos por parte de los empleadores. En este sentido, la Relatora Especial anima a que se dé visibilidad a la dignidad de estos trabajos y que se dé facilidades a quienes se acogen a este tipo de programas para denunciar los abusos a los que sean sometidos, impidiendo que los empleadores coaccionen a sus empleados para evitar las denuncias de abusos.

## B. Recomendaciones

82. Teniendo en cuenta toda la información recopilada por la Relatora Especial durante su visita al Canadá y tras analizar los casos que le fueron presentados, quisiera hacer recomendaciones dirigidas al Gobierno, a la sociedad civil y a los propios migrantes, tal y como se le pide en las resoluciones que dieron origen al mandato.

Gobierno

83. La Relatora Especial anima al Gobierno del Canadá a que continúe en su labor de incorporar a las organizaciones no gubernamentales que trabajan con migrantes y al mundo académico en el diseño de las políticas de integración y asentamiento. La Relatora Especial también anima al Gobierno a que incluya la experiencia de estos grupos en el desarrollo de la política de inmigración, teniendo en cuenta cuáles son los medios para evitar que se produzcan desajustes entre el texto de las leyes y la realidad para las que fueron creadas.
84. La Relatora Especial reconoce el papel desarrollado por el Canadá en la inclusión de estos grupos en las cuestiones relacionadas con la migración. En concreto, la Relatora Especial reconoce el papel del Gobierno canadiense en el Proceso Puebla y le anima a que continúe y refuerce el desarrollo de este tipo de foros.
85. La Relatora Especial pide al Gobierno canadiense que tome las medidas necesarias para que se ofrezca atención psicológica a las personas que se encuentran en los centros de detención, para atender a las personas que se encuentran en situación de depresión y evitar que pasen períodos sin atención médica cualificada.
86. La Relatora Especial comparte la preocupación del Gobierno canadiense sobre el peligro que corren los menores no acompañados de caer en manos de traficantes o personas sin escrúpulos. En este sentido insta al Gobierno a encontrar una solución con familias de acogida que evite el ingreso de estos menores en centros de detención.
87. La Relatora Especial acoge las iniciativas de establecer unos códigos de conducta para los guardianes que se ocupan de la seguridad de los centros de detención. En este sentido, la Relatora Especial insta al Gobierno canadiense a que las personas que sean detenidas y no tengan antecedentes penales sean atendidas en centros de acogida con personal que pueda responder a este tipo de situación con el fin de evitar las situaciones ocurridas, por ejemplo, en el centro de Prince George.
88. La Relatora Especial anima al Gobierno canadiense a que ratifique la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En este sentido, la Relatora Especial anima al Gobierno del Canadá a que continúe en su buena práctica de respeto y defensa de los derechos humanos apoyando este instrumento internacional, que no sólo proporcionará protección a los trabajadores migratorios y sus familias en el Canadá, sino en otros muchos países en los que el Canadá, con su apoyo, está intentando que todos los derechos humanos se respeten y se protejan para todos.
89. La Relatora Especial quiere llamar la atención del Gobierno canadiense sobre la cuestión de la xenofobia, el racismo y la discriminación racial, que hoy en día, desgraciadamente, afectan a todo el planeta. El Gobierno del Canadá debe tomar conciencia del problema y de cómo afecta a los migrantes. Las acciones de xenofobia o racismo no colaboran al futuro y al desarrollo democrático de ninguna sociedad y hay que trabajar de inmediato para evitar que se produzcan.

### Sociedad civil

90. La Relatora Especial agradece a las organizaciones no gubernamentales el apoyo recibido durante toda la visita y en concreto su labor de organización para poder entrevistarse con diversos individuos en cada una de las ciudades que visitó. Tras analizar todo el material, la Relatora Especial quiere animar a las organizaciones no gubernamentales a continuar con su labor de consejo, información y protección de migrantes. En concreto, sugiere que consoliden sus posturas y que se involucren directamente con los migrantes en situaciones de detención o de indocumentación, para aunar sus esfuerzos en la lucha por la defensa de los derechos humanos de los migrantes.

91. La Relatora Especial recomienda a las organizaciones no gubernamentales que apoyen a los propios migrantes y que los incorporen para que puedan expresarse por ellos mismos en la defensa de sus derechos.

92. La Relatora Especial sugiere que sigan intentando desarrollar programas de participación conjunta con el Gobierno; por ejemplo, contra el racismo, la xenofobia y la discriminación racial. La Relatora Especial sugiere que no se limiten a la denuncia y que encuentren caminos de diálogo en el desarrollo de estas políticas.

93. En cuanto a las instituciones universitarias, la Relatora Especial las anima a que trasciendan la investigación teórica pura e incorporen a los estudiantes en programas de investigación sobre los derechos humanos de los migrantes.

### Migrantes

94. La Relatora Especial, aun siendo consciente, debido a su experiencia personal, de la dificultad de llevar a cabo este tipo de acciones, anima a los propios migrantes a que continúen con la denuncia de los abusos, en concreto a las empleadas domésticas y a los trabajadores temporales con el fin de hacer que los programas funcionen en el sentido en que fueron creados.

95. La Relatora Especial quiere recomendar tanto al Gobierno como a la sociedad civil y a los propios migrantes que aúnen sus fuerzas para luchar contra la trata de personas y contra el abuso por aquellos que intentan aprovecharse de la situación de vulnerabilidad, que no de fragilidad, de los propios migrantes.

96. En último lugar, la Relatora Especial quiere señalar que, debido a la dinámica de la migración en el Canadá, el Gobierno, las autoridades, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los propios migrantes, las universidades y las iglesias deben evitar tomar posiciones polarizadas de bondad o maldad, o de amigos y enemigos, para compartir la responsabilidad en la defensa de los derechos de las personas que nos ocupan, en especial de las víctimas de la trata de personas. La corresponsabilidad es básica como punto clave en la solución de este tipo de violaciones de derechos humanos. La corresponsabilidad debe incluir tanto a los países de llegada como a los de origen y tránsito, en todos los niveles anteriormente citados. Cuando se polariza esa dinámica compleja, se desinforma, se aísla a las víctimas y se producen violaciones de derechos humanos.